

**1016** *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa Consistorial y Lonja» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Casa Consistorial y Lonja» de Alcañiz (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Casa Consistorial y Lonja» en Alcañiz (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título

Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Alcañiz.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un monumental conjunto formado por una lonja gótica y un edificio renacentista, que acoge la sede del consistorio alcañizano, ubicado en el centro histórico de la localidad, junto a la Colegiata de Santa María.

La lonja data del s.XV y consta de un piso bajo abierto por medio de tres grandes arcos apuntados, dos de ellos angrelados, y cubierto con bóvedas de crucería. El piso superior, a modo de galería aragonesa de amplios arcos de medio punto, se añadió en el s.XVI a raíz de la construcción de la casa consistorial. Finalmente, presenta como remate un alero muy volado con lunetos y óculos del s.XVIII.

Su interior ha sufrido muchas remodelaciones y en la actualidad acoge un centro cultural con escuela de música, biblioteca y museo.

El edificio del ayuntamiento se terminó en 1570 y sigue el modelo tipológico de los palacios renacentistas aragoneses. Su interior ha sido notablemente transformado, mientras que al exterior conserva en gran medida su disposición original.

Destaca su fachada a la Plaza España, dividida en tres alturas por medio de impostas molduradas. El piso inferior cuenta con una portada central abierta en arco de medio punto enmarcado por dos columnas sobre plintos y flanqueada por dos ventanas adinteladas. El piso noble presenta dos vanos adintelados y un escudo central (de 1771) enmarcados por columnas que sostienen un entablamento y un frontón triangular. Finalmente en el piso superior se abre una galería de arcos de medio punto, como continuación de la vista en la lonja, y todo el conjunto se remata con un potente alero de madera.

Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

\* Dos fragmentos de pintura mural procedentes del castillo, de los cuales uno representa una Rueda de la Fortuna y otro un trovador. s.XIV.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

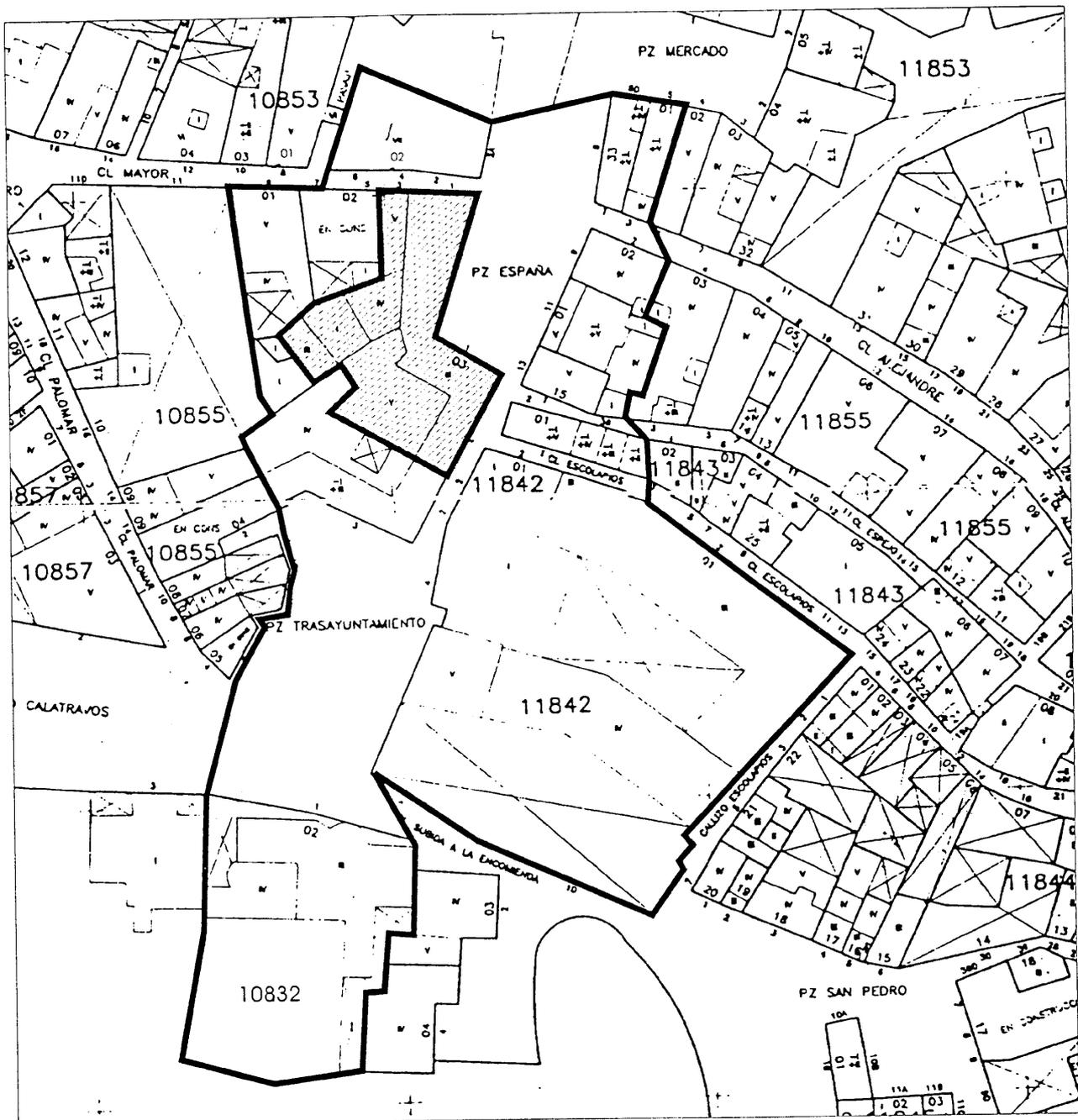
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área

establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN  
Y DEL ENTORNO



 ALCAÑIZ  
AYUNTAMIENTO Y LONJA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....11842	Finca.....01
Manzana.....11843	Finca.....01
Manzana.....11855	Fincas .....01, 02 y 15
Manzana.....11853	Finca.....01 y 33
Manzana.....10853	Finca.....02
Manzana.....10855	Fincas .....01 a 03. Contiene el Bien
Manzana.....10832	Finca.....02

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven